

CARATULA: "V.G.L.M.C.L.L.A. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. **RO-02406-F-2024**, .

ac

GENERAL ROCA, 5 de junio de 2026.

Téngase presente lo manifestado por la Sra. V.G. respecto al pedido de morigeración de las medidas dispuestas.

En virtud de los motivos invocados, los certificados médicos acompañados y la urgencia que amerita la situación, dispongo **morigerar la medida de prohibición de acercamiento** del Sr. L.A.L. hacia la Sra. L.M.V.G. solo y exclusivamente en aquellos momentos en los cuales compartan espacio para el acceso, permanencia y atención, en el Hospital local y demás centros de atención de salud, debiendo abstenerse de efectuar cualquier tipo de actos molestos y/o perturbadores respecto de la Sra.L.M.V.G., todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese por cédula al demandado y por sistema a la parte denunciante.

Líbrese testimonio.

Dése vista la Defensor de Menores.

Atento el posible incumplimiento denunciado, póngase en conocimiento la UFD en turno, con copia del escrito. A tal fin ofíciense.

Las notificaciones y oficios son a cargo de la parte peticionante.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo. Natalia A. Rodriguez Gordillo - Jueza